

MODIFICACIÓN 02 AL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 01-2013-DRH-DGA/CR

PROCEDIMIENTOS PARA EL VISADO DE CERTIFICADOS DE DESCANSOS MÉDICOS DEL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

APROBACIÓN:



FECHA DE APROBACIÓN : *19. 08. 2015.*

UNIDAD RESPONSABLE : - Área de Desarrollo y Bienestar del Personal

Distribución:

- Director General de Administración
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos
- Jefe del Área de Desarrollo y Bienestar del Personal
- Grupo Funcional de Servicio Médico
- Oficina de Procesos y Estándares
- Archivo

MODIFICACIÓN N° 02 AL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 01-2013-DRH-DGA/GR, "PROCEDIMIENTO PARA EL VISADO DE CERTIFICADOS DE DESCANSOS MÉDICOS DEL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

DICE:

7.3 Del Resultado de la Validación de los Descansos Médicos

Como resultado de los procedimientos de verificación citados en el numeral anterior, los certificados médicos son validados o rechazados por el Responsable del Grupo Funcional del Servicio Médico o quien él designe.

Asimismo, es preciso indicar que la documentación recibida en forma extemporánea no puede ser visada (en concordancia con el Artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo de la institución y con la Directiva de Procedimientos para el Control de Asistencia y Permanencia, Vacaciones, Permisos y Licencias Laborales), los trabajadores cuentan con 72 horas posteriores a la ocurrencia del descanso físico, para la presentación de la documentación de sustento.

DEBE DECIR:

7.3 Del Resultado de la Validación de los Descansos Médicos

Como resultado de los procedimientos de verificación citados en el numeral anterior, los certificados médicos son validados o rechazados por el responsable del Grupo Funcional del Servicio Médico o quien él designe.

Asimismo, es preciso indicar que la documentación recibida en forma extemporánea no puede ser visada (en concordancia con el Artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo de la institución y con la Directiva de Procedimientos para el Control de Asistencia y Permanencia, Vacaciones, Permisos y Licencias Laborales), los trabajadores cuentan con 72 horas desde que se inició el descanso físico, para la presentación de la documentación de sustento, y para la presentación de los certificados médicos de pacientes intervenidos quirúrgicamente, oncológicos, enfermedades crónicas, o enfermedades en estudio, se les otorga un plazo de hasta 20 días de iniciado el descanso médico.

NOTA: La presente Modificación deja sin efecto a la MOD. 01, de fecha 07.07.2014

OPE-DGA/19.08.2015

